

LEY N° 4350

SUBVENCION AL HOSPITAL DE ABANCAY

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso de la República Peruana ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que la Sociedad de Beneficencia Pública de la ciudad de Abancay carece de recursos propios, pues apenas cuenta con, una pequeña asignación del Gobierno que le es insuficiente para atender a sostenimiento del hospital que allí existe; y que es deber de los Poderes Públicos incrementar en alguna forma las rentas de las sociedades de beneficencia, pobres, de la República.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único,—Subvencionase a la Beneficencia Pública de Abancay con la suma de cuarenta libras mensuales, que se consignará en el Presupuesto General de la República, para que atienda al servicio del hospital que sostiene en dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos veintiuno.

CÉSAR CANEVARO, Presidente de la Cámara de Senadores.

PEDRO JOSÉ RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco, Senador Secretario.

Miguel A. Morán, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique-circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

Oscar C. Barrós.